



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 005-2022-GDTI/GM/MDSA

San Antonio, 24 de agosto de 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo de fecha 23 de agosto Informe Legal N° 195-2022-OGAJ/GM/MDSA, para la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N°01 (Partidas Nuevas N°01, Mayores Letrados N°01), del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la MZ L-006, de la Asociación CUA-1, del Centro Poblado San Antonio del Distrito de Moquegua-Mariscal Nieto-Región Moquegua", Informe N°199-2022-OGPP/GM/MDSA, Informe N°244-2022-CCHV-OSLP/GM/MDSA, Informe N°006-2022-RRCA/IO-OSYLP/GM-MDSA, Informe N°1502-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA, Informe N°01487-2022-PJVC/SGI/GDTI/GM/MDSA, Informe N°022-2022-MDSA/SGI/RO/CCF.

CONSIDERANDO:

Que, conforme, al artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de acuerdo, a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, mediante Informe Legal N° 195-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 23 de agosto del 2022, del Abogado. Edwin Arturo Cusi Rivero, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que es de OPINIÓN PROCEDENTE, que mediante Acto Resolutivo se apruebe el Expediente de Modificación Presupuestal N°01 (Partidas Nuevas N°01, Mayores Letrados N°01), del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la MZ L-006, de la Asociación CUA-1, del Centro Poblado San Antonio del Distrito de Moquegua-Mariscal Nieto-Región Moquegua".

Que, con Informe N°199-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 22 de agosto de 2022, la Ing. Yovana Velásquez Ordoñez, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, determina que existe Disponibilidad Presupuestal para el Expediente N°01 (Partidas Nuevas N°01, Mayores Letrados N°01), del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la MZ L-006, de la Asociación CUA-1, del Centro Poblado San Antonio del Distrito de Moquegua-Mariscal Nieto-Región Moquegua". Por el Incremento Presupuestal de S/ 270,907.79 (Doscientos Setenta Mil Novecientos Siete con Setenta y Nueva /100), con un Plazo de Ejecución de 150 días calendario por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, (Administración Directa Presupuestaria).

Que, mediante Informe N°244-2022-CCHV-OSLP/GM/MDSA, de fecha 17 de agosto de 2022, el Arq. Carlos C. Huamani Vargas, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Ing. Ronald Roy Chuquimia Ayma, realiza la aprobación del expediente de modificación N°01 en fase de ejecución, por (Partidas Nuevas N°01,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

Mayores Letrados N°01), del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la MZ L-006, de la Asociación CUA-1, del Centro Poblado San Antonio del Distrito de Moquegua-Mariscal Nieto-Región Moquegua". Meta 0046.

Que, mediante Informe N°006-2022-RRCA/IO-OSYLP/GM-MDSA, de fecha 17 de agosto el Ing. Ronald Roy Chuquimia Ayma, Inspector de Obra concluye que, según el Expediente Técnico Inicial Aprobado del Proyecto, el Presupuesto Base fue de S/4,268,849.45 Soles y el plazo de ejecución de 150 días calendario. Como la Obra Inicia su Ejecución el 04-07-2022, culminaría el 30-11-2022. Siendo el incremento presupuestal de S/270,907.74 Soles, resultando un presupuesto total del Proyecto de S/4,539.756.79 Soles. Así mismo recomiendo que el expediente continúe su trámite respectivo hasta su aprobación vía acto resolutivo, puesto que a sido plenamente justificado que, se requiere su aprobación para realizar trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico, a fin de cumplir con las metas iniciales.

Que, con Informe N°1502-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA, de fecha 10 de agosto de 2022, el Ing. Luis Ángel Ticona Quiso, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite expediente de modificación N°01 en fase de ejecución, por (Partidas Nuevas N°01, Mayores Letrados N°01), del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la MZ L-006, de la Asociación CUA-1, del Centro Poblado San Antonio del Distrito de Moquegua-Mariscal Nieto-Región Moquegua", presentado por el residente de obra para continuar con el trámite correspondiente, mediante la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación.

Que, con Informe N°01487-2022-PJVC/SGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 09 de agosto de 2022, el Ing. Patrick J. Villanueva Castro, Sub Gerente de Infraestructura, hace el alcance del expediente de modificación N°01 en fase de ejecución, por (Partidas Nuevas N°01, Mayores Letrados N°01- 0046), del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la MZ L-006, de la Asociación CUA-1, del Centro Poblado San Antonio, del Distrito de Moquegua-Mariscal Nieto-Región Moquegua", presentado por el residente de obra, para continuar con el trámite correspondiente, mediante la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación.

Que, mediante Informe N°022-2022-MDSA/SGI/RO/CCF, de fecha 08 de agosto de 2022, el Ing. Cesar Cari Flores, en su condición de residente de obra(Partidas Nuevas N°01, Mayores Letrados N°01) y concluye que, el expediente de modificación presupuestal N° 01, es necesario para cumplir las metas y contrarrestar tal situación y mejora su ejecución física y financiera, así mismo recomienda derivar el expediente a la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación y tramites que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.

Que con Resolución de Alcaldía N°00194-2022-A/MPMN/MDSA, de fecha 01-08-2022, se resuelve en su artículo Quinto: Desconcentrar y Delegar, con expresa inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en el numeral 1) Aprobar los Planes de Trabajo y sus modificatorias, para la Elaboración de fechas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de Proyectos u obras y otras.

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Modificación Presupuestal N°01 (Partidas Nuevas N°01, Mayores Letrados N°01), del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la MZ L-006, de la Asociación CUA-1, del Centro Poblado San Antonio del Distrito de Moquegua-Mariscal Nieto-Región Moquegua", según detalle:

- | | |
|---|--------------------------|
| • Modalidad de Ejecución | : Administración Directa |
| • Fuente de Financiamiento | : Recursos Determinados |
| • Plazo de Ejecución | : 150 días calendario |
| • Presupuesto del Exp. Tec. Inicial (Exp. Tec.RGM.N°171-2022-GM-A/MPMN) | : S/ 4,268.849.45. |
| Expediente de Adiciones por Partidas Nuevas N° 01 | : S/ 183,039.41 |
| Expediente de Adiciones por Mayores Metrados N°01 | : S/ 87,867.93 |
| Presupuesto de Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 | : S/ 270, 907.34 |
| PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO | : S/ 4,539.756.79 |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la Aprobación de Modificación Presupuestal N°01 (Partidas Nuevas N°01, Mayores Letrados N°01), del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la MZ L-006, de la Asociación CUA-1, del Centro Poblado San Antonio del Distrito de Moquegua-Mariscal Nieto-Región Moquegua", a quienes serán responsables de velar por su ejecución dentro del plazo establecido.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las Gerencias y demás Oficinas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO



ING. LUIS ANGEL TICONA QUISO
D.P. 116794
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

